

Algunas notas esenciales sobre el sistema jurídico prehispánico*

Jorge Basadre Ayulo**

A) El sistema de vida preinca

I. ¿Existió un sistema jurídico preinca? ¿Puede conocerse éste a cabalidad?

Las interrogantes que anteceden formuladas a modo de introducción a este breve trabajo que pueden servir de base a un ensayo medular y a tratar de borrar apuntes elementos sobre la historia del derecho peruano, se acostumbra a formular en muchos libros de esta asignatura, ya que las respuestas que se puedan emitir ante estas preguntas inciden sobre el inicio del punto de partida para entender la evolución del derecho en el tiempo. En su reciente y valioso libro sobre el derecho inca, el jurista peruano Javier Vargas las ha reformulado y entrega al lector de su publicación titulada *Historia del Derecho Peruano* una respuesta afirmativa: existieron obviamente normas mandatorias e irrecusables entre los grupos étnicos anteriores a los incas pero, lamentablemente, el historiador y el jurista carecen de fuentes idóneas y puras para su reconstrucción exacta y posterior estudio, salvo algunas menciones y referencias de historiadores y cronistas como lo fueron Montesinos, Castro, y Ortega y Morejón, así como la versión aborígen de la dominación española escrita por el cronista indígena Guamán Poma de Ayala quien incide también en los momentos organizados del sistema inca y en los inicios de la aplicación del derecho occidental en el Perú y aunque no sean totalmente fuentes fidedignas para el investigador.

1. Encontramos también diversas referencias esenciales al régimen de vida social entre los grupos étnicos ubicados cronológicamente anteriores a la verti-

* Publicado originalmente en el libro *Historia del Derecho*, Lima, Editorial San Marcos, 1997. Tomo II. Hoy se presenta este trabajo notablemente ampliado y en consecuencia inédito.

** Profesor de Historia del Derecho en las Universidades de Piura y San Martín de Porres.

ginosa aparición de los quechuas provenientes del valle del Urubamba, que se encuentran incrustadas en la cerámica, en los vestigios arqueológicos y refiere el mismo jurista y hombre de derecho, Javier Vargas en su libro salido recientemente de prensas, que existió la práctica prohibida de la sodomía entre la cultura mochica o moche en el período intermedio temprano (200 a. C.-600 d. C.) por las representaciones que aparecen en muchas piezas de su cerámica¹. Este caso especial que presenta la cultura mochica o moche en la costa peruana resulta ser de gran utilidad para el estudio de la sanción punitiva en la vida anterior a la aparición de los incas, y que se hace extensiva a los otros grupos tribales existentes en la costa y en la sierra del futuro territorio del Perú en un momento histórico anterior al siglo XII de la era cristiana.

También pueden obtenerse noticias importantes aunque algo escuetas sobre la existencia de un rígido y severo régimen punitivo entre los grupos preincas que habitaban, por ejemplo, la zona del cerro Sechín donde se encuentran variadas grabaciones en piedra en esta materia. Estos mismos datos sobre los rudos castigos que se imponían por el quebrantamiento de la paz social aparecen también en las excavaciones realizadas, por ejemplo, en la huaca "El Brujo" en Trujillo.

- 1.a La noción sobre la propiedad de las tierras y de los cultivos antes de la aparición de los incas era colectiva, con un sentimiento arraigado sobre la solidaridad humana que unía entre sí a los miembros del clan. La tierra era repartida periódicamente de acuerdo al número de los miembros integrantes de la familia respetándose estrictamente los linderos de las chacras vecinas. La casa donde moraba la familia pertenecía al clan dentro de un criterio del derecho de propiedad colectivista, ajeno a las nociones que tuvieron los romanos. El individuo sólo podía ostentar un derecho de propiedad sobre las cosas muy pequeñas en su valor económico y de adorno.

El ayllu fue una elaboración preinca y después constituyó una estructura propia entre los incas, quienes la sistematizaron y la adoptaron modificándola de acuerdo a sus intereses. En sus clases de San Marcos, la doctora Ella Dunbar Temple, recientemente fallecida, expresaba que el ayllu preinca constituyó la base de la posterior estructura estatal inca formando un organismo mayor, total y unitario². Estas unidades económico-sociales fueron

-
1. Javier Vargas. *Historia del derecho peruano. Parte general y derecho incaico*. Lima, Universidad de Lima, 1993. pp. 45 y ss.
 2. Ella Dunbar Temple. *Historia del Perú. 2do. curso. Instituciones incas*. Lima, 1959, p. 17. (Texto a mimeógrafo impreso por la Facultad de Letras de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos).

Las lecciones de la doctora Ella Dunbar Temple marcaron un hito pedagógico ya que por primera vez se dictaba un curso superior sobre el régimen de las instituciones jurídicas en la Universidad de San Marcos.

el basamento de la posterior unidad del Tahuantinsuyo. El matrimonio entre los grupos étnicos preincas era exogámico y monogámico. La mujer era buscada por el varón en otro clan o ayllu. Se especula que la transferencia de bienes por la muerte de una persona comprendía los bienes muebles como vestidos, adornos, utensilios, herramientas de trabajo, víveres y ganado.

B) El sistema de vida inca

II. Las diversas clases de personas en el derecho prehispánico peruano

2. El doctor Jorge Basadre Grohmann en sus lecciones de historia del derecho peruano dictadas en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Marcos, recogidas en su libro inicial publicado por la Editorial Antena en 1937, y después en las copias de clases que circularon multicopiadas entre sus alumnos, expresaba que cabía afirmar con mayor certeza que existió una pluralidad de normas incas y no un solo derecho inca uniforme y sistemático que aparece por el siglo XII en los Andes³. El dominio inca lo consolidó su jefe jerárquico llamado Pachacútec en el siglo XV.

2.1 Esta nota distintiva y esencial del sistema aborígen peruano fue ocasionada por la posición vertical y desigual de las personas con relación a las clases sociales, "las gentes y sus oficios, a los diversos grupos sociales, a las edades y, a la jerarquía de sus derechos"⁴. A tal efecto, se ha llegado a establecer la existencia notable de una escalera social desigual en el sistema inca equivalente a una pirámide notoriamente desigual con marcadas diferencias sociales: así porque las penas eran diferentes según se tratara de un noble o de un hombre común (*llactaruna*) así como en los casos de la poligamia y la monogamia, y, el distinguo que vislumbramos entre ricos y pobres, la división social era así: a) el monarca soberano, inca o "*sapallan inca*"⁵, jefe político o religioso. Era el rey

-
3. Javier Miranda Flores. "La justicia en el Perú prehispánico". Revista Jurídica del Perú. Trujillo, abril-junio. 1995. año XLV. pp. 7-28.
 4. El lector puede consultar el libro *Historia del derecho peruano*. Lima, Editorial Antena S.A. 1937. (Existen ediciones posteriores). Las copias de clases reproducidas a mimeógrafo en San Marcos corresponden a los años lectivos de 1944 y 1953. Son las únicas copias mimeografiadas que han circulado de historia del derecho peruano escritas por este autor.
 5. De acuerdo a Alfred Metraux, el término inca es antiguo y se ha alejado de su sentido original. Se traduce a soberano. Alfred Metraux. *Los Incas*. México, Fondo de Cultura Económica, 1993. p. 23.

o emperador e hijo del sol, y junto a él estaba la “coya” o esposa legítima de inca así como la “*gran familia*” de éste, unidos entre sí por el vínculo de la sangre entre sus miembros; la nobleza local o regional de casta alta y por abolengo, y la conferida por título honorífico como premio o reconocimiento ante una gesta guerrera de carácter heroico. Esta casta era privilegiada y ejercía funciones gubernativas; b) el estrato inmediatamente inferior constituido por los administradores; los sacerdotes, algunos de los cuales se destinaban para servir a la nobleza; los militares, entre otros elementos situados dentro de la capa social “elevada”; c) los agricultores, los simples soldados, los artesanos y, los servidores que formaban la masa “popular” de la desigual sociedad inca; d) los llamados tributarios que eran hombres “comunes” o “*llactarunas*”; “los mitimaes” (“*mitmac*”), los “*yanaconas*” (“*yanacunas*”); las “*acllas*”; e) los “*hanan*”, y, los “*hurin*”; f) los miembros de las diferentes tribus o ayllus con un signo distintivo especial en la vestimenta que los diferenciaba con los demás como fue el uso de una ligadura o cinta de lana del ancho de un dedo que se amarraba a la cabeza por quienes pertenecían al linaje del inca. Así, se distinguían éstos de las gentes que provenían de las tierras que hoy están ubicadas en Cajamarca, se cogían el cabello con una honda como signo distintivo. La dignidad imperial inca estaba representada por el “*llautu*”, que era una trenza o cordón multicolor atado a la cabeza con un rapacejo o “*maskaipacha*” o “*suntur pauca*”, en que cada elemento integrante pasaba por un pequeño canuto de oro, y encima se colocaba una varilla con una borda de tres plumas de pájaros raros como podía ser el ave conocida como “*Ccorenkenke*”⁶.

De las orejas del monarca pendían dos grandes discos de oro, que los españoles llegaron a conocer como “orejones” por la notoria deformidad que produjeron en los lóbulos de sus orejas. Usaban un rompecabezas estrellado o una pequeña lanza de oro. También como símbolo de la realeza, los monarcas utilizaban una llama blanca llamada “*napa*” cuyas orejas estaban adornadas con joyas de oro. Los incas también usaban una lanza de madera que llamaban *suntur paukar*.

2.2 La diferencia de las personas por razón de su edad tanto en los hombres como en las mujeres también ocasionó distingos dentro de la convivencia social inca^{7 8}.

6. Miguel Cabello de Balboa. *Historia del Perú bajo la dominación de los incas*. Lima, 1920. p. 122.

7. Jorge Basadre. *Copias de clases. Segunda parte. Año 1954*. p. 19. (Texto a mimeógrafo).

8. Existe una prolífica bibliografía reciente sobre la historia de la civilización Inca. Ríos de tinta han corrido en más de cuatrocientos años sobre este período y en donde abundan trabajos no sólo jurídicos sino de etnología, arqueología, de historia y economía. Entre los estudios jurídicos peruanos se ha mencionado el libro de Jorge Basadre Grohmann titulado *Historia*

2.3. Existió también una distinción esencial entre las personas por las tareas encomendadas a éstas dentro de la estructura del estado inca: el de la nobleza por derecho propio y por nombramiento la que estuvo dedicada a las

del derecho peruano publicado en Lima por Editorial Antena en 1937, con ediciones posteriores. Y, en cuanto a la importancia de la obra de Javier Vargas, en 1993 apareció su libro sobre el derecho prehispánico que reviste honda trascendencia en el campo histórico-jurídico americano.

Con posterioridad al libro de Basadre, está el valioso estudio escrito por Sally Falk Moore, pero algo deteriorado por el tiempo titulado *Power and property in Inca Peru*, New York, Columbia University Press, 1958.

Como exposición "en bloque" o "de conjunto" sobre las culturas prehispánicas tienen importancia las diversas publicaciones del *Smithsonian Institute* en la década de los años cuarenta de este siglo en varios tomos con el título de *Handbook of South America Indians*. Luis E. Valcárcel inició sus estudios sobre los incas con los libros *De la vida incaica*; *Del ayllu al Imperio*; *Tempestad en los Andes*, con prólogo de José Carlos Mariátegui y el reciente *Historia del Perú Antiguo a través de la fuente escrita*, en 6 tomos (1985). En cuanto al régimen social económico de los incas están los trabajos de John V. Murra titulados *Formaciones económicas y políticas del mundo andino*, Lima, 1975, y, *La organización económica del estado inca*. México, 1978. También deben mencionarse los trabajos de Karen Spalding, *De indio a campesino*. Lima, 1974, y el de Franklin Pease García Yrigoyen, *Del Tahuantinsuyu a la historia del Perú*. Lima, 1978. El trabajo inicial de Franklin Pease García Yrigoyen con incidencia en la historia del derecho fue el de su tesis para el bachillerato titulada *El derecho y la aparición del estado inca*. Lima, 1965. Después publicó *Notas sobre élite y derecho entre los incas*. Sevilla, 1966 y *Aproximación al delito entre los incas*, aparecido en la revista *Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú* (1971).

Las contribuciones de María Rostworoski de Diez Canseco son de gran importancia sobre el incanato. Así, se encuentra escrito *Etnia y sociedad y señorios indígenas de Lima y Canta*. 1978. También existe una obra de gran importancia titulada *Historia del Tahuantinsuyo* que apareció en Lima en 1988, con sucesivas reimpresiones posteriores.

No debe dejar de mencionarse la publicación de una importante serie titulada "Perú problemas" con los títulos de Robert G. Keith y otros, *La hacienda, la comunidad y el campesino*, Lima, 1970; Alberto Escobar y otros. *El reto del multilingüismo en el Perú*, Lima, 1976, y, José Matos Mar, *Yanaconaje*. El lector interesado en la civilización andina puede consultar publicaciones dispersas como la "Revista del Museo Nacional", "Historia y cultura", y "Derecho; órgano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Pontificia Universidad Católica del Perú", así como los Cuadernos de Historia y Arqueología de Pumapunka de La Paz y la publicación parisiense "Journal de la Société des Americanistes".

En idioma inglés, aparte del libro de la profesora Falk pueden consultarse dos estudios de gran importancia. Ellos son el de G. Kubler, "The Quechua in the Colonial World", *Handbook of South American Indians*. Washington, 1946, pp. 331-410, y, el de John H. Rowe titulado "The Incas under Spanish Colonial Institutions", T. XXXVII. *The Hispanic American Historical Review*. Mayo, 1957. En francés es clásico el libro *L'Empire socialiste des Incas* de Louis Baudin publicado por el Institut d' Ethnologie de París, colección "Travaux et Memoires" 1928. Tomo V. (Hay traducción al castellano). Baudin interpretó la sociedad con un criterio y visión socialista ya superada. Han aparecido también los libros de Pierre Duviols, *Idolatrie entre 1532 et 1660*. Lima-París, 1971; y Nathan Wachtel, *Vision des vaincus*. En 1989 se tradujo al español el libro de Alfred Métraux, *Los incas*, editado por el Fondo de Cultura Económica de México a partir de ese año.

Sobre las civilizaciones existentes antes de que apareciera la fuerza de los incas está el libro de E.P. Lanning *Peru before the incas*. Prentice Hall, Englewood Cliffs, New Jersey, 1967.

labores gubernativas y el pueblo estuvo adscrito al cultivo de las tierras comunales y al pastoreo de animales.

2.4 La división de las personas, como quedó anotado, era desigual en una sociedad en que la nobleza y el pueblo estaban claramente separados entre sí. La nobleza era imperial, local y por nombramiento. En este caso la merced o título de la nobleza no se transmitía a los descendientes por ser un acto personal que favorecía al sujeto beneficiado.

2.5 La odiosa distinción existente entre la nobleza y el pueblo originó entre los grupos incas una educación diversa para sus integrantes. La primera de ellas recibió una instrucción rigurosa en el *yachayhuasi* del Cuzco para los varones, y operó también el *acllahuasi* para las mujeres, que enseñaban el arte textil, las culinarias, el oficio de las cortesanas, y, la religión. En cambio, el pueblo recibió una instrucción muy elemental en sus hogares.

Es de resaltar que de acuerdo a las enseñanzas sanmarquinas del doctor Jorge Basadre Grohmann, dictadas en la cuatricentenaria universidad con las de Domingo García Rada y Javier Vargas, no aparece la esclavitud como en otras agrupaciones sociales análogas y coincidentes históricamente a los incas prehispánicos, por lo que no cabe hacerles la distinción proveniente del derecho occidental entre hombres libres, esclavos y libertos, que viene insumido con la imposición forzosa del sistema jurídico románico o romanesco en su vertiente castellana en la península Ibérica.

2.6 El caso del estatuto personal de los yanaconas o yanacunas merece un comentario especial. Los vocablos "*yanas*" o "*yanacunas*" tienen múltiples interpretaciones en cuanto a su raíz etimológica y han sido objeto de una diversa orientación conceptual en los sistemas jurídicos prehispánico, indiano y republicano⁹. En el origen gramatical de esta palabra, el yanacona tiene semejanza con el criado¹⁰. También se relaciona con notoria semejanza con los colonos del ancho imperio o domésticos. Fray Domingo de Santo Tomás exhumó en su célebre diccionario quechua el término de criado o mozo de servicio como un sinónimo de yanacona¹¹.

9. Carlos J. Díaz R. "Nuevas aportaciones sobre el yanaconazgo charqueño". *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*. XII-1987-1988. p. 161 y ss. También puede consultarse "Desaparición legal del yanaconaje en el Perú" escrito por el gran profesor Manuel Sánchez Palacios en la *Revista de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Marcos*. Año XII. Número 1, 1948, pp. 45 y ss.

10. Diego González Holguín. *Vocabulario de la lengua general de todo el Perú llamada quichua o del Inca*. Lima, 1952. p. 364. Hay 3ª edición con addenda de Ramiro Matos (UNMSM 1989).

11. Fray Domingo de Santo Tomás. *Lexicón o vocabulario general del Perú*. Lima, 1951. p. 210.

El escritor Miguel Cabelló de Valvoa recoge el relato de que durante el gobierno de Túpac Inca Yupanqui, éste donó criados a su hermano Túpac Cápac. Este preparó un alzamiento contra el inca en complicidad con sus criados. El rebelde fue muerto en el Cusco y sus huestes fueron derrotadas en el lugar llamado Yana-yaco. La vida de los sublevados fue perdonada bajo la condición de que se convirtieran en criados los que recibieron el nombre de "yanayacos". Su origen tradicional puede rastrearse al período preinca y estuvo ligado a la prestación de servicios personales a favor de la clase dirigente quechua bajo la nota de la servidumbre, pero no importó la noción de esclavitud. El *status* del yanacón durante el incario fue variable de acuerdo a cada región introducida al dominio quechua, pues esta institución fue una recreación de la administración territorial inca.

Podemos afirmar que el sistema de organización social anterior al sistema hispano-indiano, caracterizó al yanaconaje como una institución creada con un fin económico, derivada hacia los aspectos domésticos, religiosos y agrícolas¹².

En el primer aspecto de carácter doméstico, el yanacona constituía la fuerza de los criados en los centros poblados y en labores domésticas de mayordomía y de limpieza, pero las obligaciones propias del sexo femenino fueron entregadas a las "acllas" (cocina, tejido, etc.). En el campo vasto y árido, los hercúleos brazos de los yanaconas fueron relevantes para el cultivo de las tierras y el pastoreo de los animales. Se entregaban "yanacunas" al servicio de los templos y las "panacas" es decir el ayllu real constituido por el círculo familiar del inca.

En cuanto al servicio de los "yanacunas", éste se realizó con un carácter permanente inserto de las notas de la vigilancia del trabajo comunal y en el control de la producción. Esta prestación de servicios no era gratuita: se entregó a los yanaconas o "yanacunas" propiedades para su beneficio en contraprestación por la realización de su trabajo, quebrándose en este caso el principio de la colectividad. El yanaconaje híbrido que perduró en la etapa republicana del Perú también importó una relación onerosa entre las partes en esta relación jurídica.

12. Sobre el tema del yanaconaje peruano hispánico puede consultarse el libro de Sócrates Villar Córdova: *La institución del yanacona en el incanato*. Lima, Facultad de Letras y Ciencias Humanas, 1966, 94 pp. Este libro fue publicado por la Facultad de Letras y Ciencias Humanas (Departamento de Historia) de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Son muy útiles sobre este tema las aclaraciones insertas por José Varallanos en su valioso libro *Compilación de leyes, decretos, jurisprudencia judicial, administrativa y demás vigentes sobre el indígena y sus comunidades*. Lima, 1947.

Una reciente contribución sobre este tema, es el trabajo de Jorge Basadre Ayulo titulado "Algunas consideraciones sobre el yanaconaje en la legislación indiana peruana" publicado en la *Revista Chilena de Historia del Derecho*, número 15. 1989. pp. 191-197. (Existe separata publicada por el Centro de Investigaciones de Historia del Derecho del Departamento de Ciencia del Derecho de la Universidad de Chile.

2.7 Los yanaconas o *yanacunas* en el sistema social inca también tuvieron la obligación de acompañar a la clase dirigente en las gestas expedicionarias y bélicas llevadas a cabo en épocas de paz y de guerra. Sus labores no se circunscribieron entonces al ámbito exclusivamente doméstico y agrícola. Al destacar en la brega militar, el yanacón tuvo la oportunidad de elevarse en su rango social. Esta característica demuestra un rasgo característico de la desigual sociedad inca. Esta jerarquía social inca era variable, con la posibilidad de prosperar en casos excepcionales. Por esta razón, cuando la reducida hueste conquistadora capitaneada por Francisco Pizarro arriba al Perú, encuentra una lucha fratricida para consolidar un nuevo orden de hegemonía entre curacas o señores étnicos del norte del mundo andino, quiteños, bajo la figura guerrera de Atahualpa, y de otro lado los señores o curacas "cusqueños", encabezados por Huáscar. El primer grupo representó a los hombres nuevos que habían sorteado las barreras de la rígida jerarquía social inca y derrotado a los nobles de sangre provenientes del Cusco. Se dice que el jefe guerrero Rumiñahui que combatía con Atahualpa había sido yanacón y se había elevado en su *status* social. Así, en la literatura peruana existe un testimonio importante sobre la posibilidad de prosperar del yanacona en un estado social desigual, aunque el origen prehispánico de la pieza literaria sea muy discutible ubicándose cronológicamente como una modernización del anónimo texto original proveniente del Siglo XVIII¹³. Es la clásica obra "*Ollantay*" en donde el argumento del drama gira en torno al avance social de un yanacona por sus proezas guerreras. Este aspira a contraer matrimonio con una princesa imperial pese a su bajo rango social. Frente a frente el inca y Ollantay, el primero le expresa: "*Acuérdate de quién has sido*" para enrostrarle su humilde origen social.

Entonces se ha dado el caso auténtico del guerrero Rumiñahui y el discutible, fantasioso y legendario de *Ollantay* que ponía en descubierto las situaciones de la masa anónima entre los grupos incas, porque a la vez, su estructura tiene la potestad de elevar su ubicación o estrato en una elevada posición social por méritos guerreros propios. Este es el caso excepcional del yanacón precastellano que desaparece con el derecho hispanoindiano, manteniéndose la figura en la realidad del yanacón de un estrato inferior y con notorio cambio en su esencia jurídica a partir de la concesión del sistema castellano del siglo XVI sobre todo en lo vinculado a la vida del campo.

2.8 El concepto de un lado lingüista del término yanaconaje siguió vigente con la aparición del derecho recopilado hispano-indiano aunque con este sistema jurídico desapareció el yanacón que alcanzaba una alta posición social,

13. Anónimo. *Ollantay. Cantos y narraciones quechuas. Versiones de José María Argüedas, César Miró y Sebastián Salazar Bondy*. Lima. 1957.

manteniéndose vigente el proveniente del estrato inferior. Existió entonces una “re creación” o un nuevo concepto de la figura jurídica del yanacón aborigen para ser utilizado como persona puesta al servicio del español. En el clásico libro de Juan de Matienzo titulado *Gobierno del Perú* (1567) se afirma que los yanaconas eran los indios que habían salido de la repartición o provincia de donde eran naturales y estaban adscritos al servicio de un patrono español en casas o en chacras y se distinguieron así de los indios de las comunidades que estaban adscritos al suelo rústico. Matienzo, en el valioso testimonio que ha legado, llegó a señalar cuatro clases de yanaconas: a) los yanaconas dedicados al cultivo de la coca; b) los yanaconas que trabajaban las minas por una retribución; c) los que sirvieron en las casas de los españoles ejecutando faenas domésticas que eran catalogadas como viles, y, d) los yanaconas que trabajaban las tierras y chacras de panllevar¹⁴. Este último tipo de yanacón perduró hasta los siglos XIX y XX y sus músculos sirvieron para ejecutar las rudas faenas del campo.

2.9. En el célebre libro *Política Indiana* tan ligado a la Universidad de San Marcos, el jurista Juan de Solórzano Pereira afirmaba que existían dos clases de aborígenes: los que vivían en comunidades y tenían la condición de lo que el derecho occidental conoció como “miserables”, sujetos a un régimen tutelar rígido bajo la autoridad del cacique y dentro del sistema de la encomienda. De otro lado, se encontraban los indios yanaconas adscritos a las chacras y eran en el fondo *hombres libres*: no estaban sujetos a la servidumbre de la encomienda, ni a la autoridad a veces despótica del cacique. Estos yanaconas eran dueños de una parte de la cosecha de la tierra que trabajaban. Esta era equivalente al régimen de los “parciarios” que conoció el derecho romano.

Los yanaconas estuvieron sometidos a un estado de semiesclavitud durante el largo período hispanoindiano. Se dispuso en 1790 que eran personas “libres” pudiendo dejarse a su libre voluntad los lugares en que habitaban^{15 16}. Es decir, tuvieron la facultad de fijar su domicilio con libertad.

2.10 Algunas instituciones y el mestizaje hispanoindiano no se detuvieron con el transcurso del tiempo y, en el derecho republicano apareció la utilización exclusiva del sistema de yanaconaje en el campo como relación jurídica sui

14. Juan de Matienzo. *Gobierno del Perú* (1567). *Edition et Etude Preliminaire par Guillermo Lohmann Villena*. París-Lima, Ouvrage publié avec le concours du Ministère des Affaires Etrangères. 1967. p. 26.

15. Guillermo Lohmann Villena. *Juan de Matienzo, autor del “Gobierno del Perú” (Su personalidad y su obra)*. Sevilla, 1966. 120 pp.

16. José Varallanos. Op. cit., p. 135.

generis. Se denominó yanaconaje al acto jurídico por el cual el propietario de la tierra rústica entregaba a una o varias personas llamadas yanaconas una extensión de áreas de tierras no superiores a quince hectáreas por persona en las zonas de riego y temporal de montaña ni mayor de treinta en terrenos de temporal de la sierra y dentro del perímetro de uno o varios fundos de mayor extensión.

2.11 En el yanaconaje republicano se pactaba el pago de una renta fija en dinero que no podía exceder del seis por ciento del valor de la propiedad, además del pago de los gastos generales como el uso de agua, la limpieza de acequias, el sostenimiento de colegios y los honorarios de los médicos, el pago de la contribución industrial y el seguro contratado. Se pudo pactar en el contrato de yanaconaje republicano, y la ley lo permitió, la entrega obligatoria al propietario de parte de la producción, que no podía exceder del veinte por ciento del producto bruto de la cosecha. Llegó a identificarse el yanaconaje con la aparcería y fue regulado por la ley número 10885 del 15 de marzo de 1947 y el reglamento respectivo se dictó el 22 de junio de 1947.

El yanacón republicano se convirtió en un hombre libre en el Perú republicano, que trabajaba la tierra aunque sus condiciones no eran del todo óptimas.

El yanaconaje fue suprimido por la reforma agraria que estableció el régimen de la Fuerza Armada a raíz de la insurrección militar instaurada el 3 de octubre de 1968 con el carácter de rupturista de la Constitución Política Peruana del año 1933.

2.12 El monarca, la nobleza y el pueblo anónimo fueron estratos diferentes durante el incanato. En este último grupo social estaban colocados los colonos o *mitimaes* que fueron trasladados de un lugar a otro por considerarse un grupo humano leal capaz de viajar a lugares peligrosos para la seguridad del estado; y era la colocación de un complejo humano leal en una zona considerada rebelde, como se hizo mucho después por el gobierno hitlerista en la Alemania nacional-socialista en pleno siglo XX. Entre los grupos incas, los *mitimaes* fueron utilizados también en faenas agrícolas junto con los yanaconas, confundiéndose a veces con ellos.

Estos *mitimaes* se arraigaban al nuevo suelo donde eran colocados, pero permanecían fieles a sus costumbres y a sus lenguas.

2.13 En el sistema jurídico indiano, los *mitimaes* o colonos fueron identificados con los aborígenes esparcidos en el territorio vasto del virreinato del Perú. Estos *mitimaes* empezaron a abandonar su terruño desde las guerras civiles

españolas, "ya no por vivir en mejores tierras o por la pasión de la aventura, radicándose en lugares extraños", según expresa José Varallanos en uno de sus libros sobre historia del derecho peruano. Así, en el valle de Jauja se encontraron mitimaes provenientes del Cusco y Quito y en Charcas muchos mitimaes provenientes de Jauja como símbolos de su constante e insaciable afán migratorio. Y el mismo José Varallanos nos ha informado que reducidos los mitimaes a su ubicación en ciertos pueblos, siguieron utilizando el nombre de sus ayllus originales, por lo que hoy existen costumbres extrañas en muchos lugares separados entre sí por escasos kilómetros de distancia.

Con el correr de los tiempos, el sistema de los mitimaes decreció y es así que en la época del inca Túpac Yupanqui aparecieron protestas por la implantación en gran escala de personas extrañas a una localidad. Con el fin de combatir estas invasiones llegó a ordenarse que sólo los dos tercios de los poblados de una aldea fueran trasladadas a otra.

Esta migración pacífica ocasionó el curioso fenómeno de que los mitimaes no llegaron a sentir arraigo por la tierra que habitaban, por lo que cuando apareció la reducida hueste conquistadora de Pizarro en 1532 se unieron a ella sin combatirla.

2.14 Entre los incas, la división de las personas por los oficios que ejecutaban o las labores que realizaban no tiene mucha importancia jurídica. No obstante, pueden mencionarse a los estratos del agricultor, al pastor y al minero obviamente expedito. La agricultura fue la base en que se sustentó la economía inca, aunque el hombre del campo estaba arrinconado en la soledad de su comunidad sin tener la posibilidad de prosperar, salvo que descubriera un nuevo sistema de abono o regadío o realizara gestas heroicas. De otro lado, el minero venía a ser un *llactaruna* especializado en un oficio o tarea determinada; desde luego era muy empírico.

2.15 En el ejército la división de las personas era notoriamente desigual. Estaban frente a frente quienes tenían mando y los simples soldados. Estos eran recogidos colectivamente con un cálculo decimal, utilizaban hondas, dardos y balas de piedra. Su disciplina y lealtad era notoria. Así, Atahualpa ordenó matar a los miembros de la tropa que se asustaron con la aparición del hombre blanco y el caballo, que veían por primera vez en la plaza de armas de Cajamarca.

2.16 En el pueblo también estaban colocadas las *acllas* o doncellas, quienes fueron escogidas como sacerdotisas y concubinas del inca y de los nobles en una sociedad poligámica señorial. Su origen etimológico deriva de la palabra *aclla*, que significa escoger y *huasi* que equivale a casa. La doctora Ella Dunbar Temple expresaba en sus clases de San Marcos que estas mujeres residían en

el Cusco y en Pachamac. Las *acllas* estuvieron destinadas a realizar la poligamia señorial, escogiéndose a éstas por sus condiciones personales o por méritos propios.

3. La situación social no fue el único distingo personal durante la época prehispánica. Se hizo también esta clasificación con fines administrativos de estado con la diferencia de personas en *hanan* y *hurin*, lo que tiene un antiguo origen quizás anterior a los propios incas¹⁷. Con este criterio dual se consiguió la relación de las gentes en cada parcialidad para establecer un orden estricto entre ellas. Cada ciudad o pueblo fue dividido en dos partes o segmentos: “*hanansaya*” y “*hurinsaya*”, es decir “barrio alto” o elevado y “barrio bajo” o inferior. Para algunos cronistas este distingo tuvo un origen matriarcal por el patriarcado tardío de los incas. Como una característica de la mezcla entre elementos exógampatriarcales y matriarcales que fueron de gran influencia en la cultura peruana prehispánica¹⁸. Otra tesis sobre este origen esencial entre los miembros *hurin* y *hanan* es que se trataba del caso de una diferencia entre los primeros pobladores de un valle o población y los llegados después de su acto fundacional o simplemente advenedizos.

4. En cuanto a las edades de las personas, se narra que en la época de los incas apareció la existencia de un distingo o división que tenía por fin cubrir los requerimientos del tributo en doce categorías, las que fueron enunciadas en la crónica de Fernando de Santillán¹⁹. Estas fueron, la primera edad que era la de los viejos, que se llamó *puñucru* y se traduciría al español como “*viejo durmiente*”, es decir los que no son aptos sino para dormir y a quienes no se les tenía en cuenta para el tributo y el servicio personal; la segunda edad era llamada *chaupiloco*, de cincuenta a sesenta años, los que sólo beneficiaban las tierras de coca, ají y legumbres; la tercera edad se conocía como *pouc* que correspondía los veinticinco años más o menos, sobre quienes recaía el trabajo y la gesta guerrera, cobraban el tributo y lo llevaban al Cusco; la cuarta edad se conocía como *imanguayna* que equivalía a los mozos de veinte años, quienes no trabajaban y sólo prestaban su ayuda a hermanos y parientes en algunos menesteres; la quinta edad se llamó *cucapallac*, que significaba recogedor de coca de los diez a los veinte años; la sexta edad era la *pucclae huambra*, de ocho a dieciséis años; la séptima era la *tatangesi* de poco más de ocho años; la

17. Según el cronista fray Martín de Morúa el Inca Roca dividió el gran señorío en Hanan Cusco y Hurin Cusco “para mejor gobernar y regir su reino”. Fray Martín de Morúa. *Los orígenes de los inkas*. Lima, 1946. Capítulo VIII.

18. Jorge Basadre. *Copias de Clases*. Año 1954. Op. Cit., Segunda parte. p. 23. (Texto a mimeógrafo).

19. Fernando de Santillán. *Relación del origen, descendencia, política y gobierno de los incas. Tres relaciones de antigüedades peruanas*. Asunción, 1950. p. 49 y ss.

octava era la *machapari*, de más de seis años; la novena y la décima no fueron identificadas por el cronista y comprendían a menores de cuatro años; la undécima era conocida como *soyoguaramae* de más de dos años; la duodécima era llamada *moxocapari* que era el recién nacido. La cuenta de estas personas las hacía, según narra el cronista Santillán, el curaca, con lo que el inca podía saber a cuántas personas mandaba.

El doctor Jorge Basadre Grohmann se refería también a una detallada clasificación de las personas, que fue exhumada del clásico libro escrito por el indígena Guamán Poma de Ayala titulado *Nueva corónica y buen gobierno del Perú*, en el que este cronista enumera diez clases de varones y diez de mujeres "para que se ocupen del trabajo y no sean ociosos porque de otra manera no pudieran sustentarse ellos ni los demás principales y señores y la majestad del inca y su gobierno"²⁰. Estas categorías notoriamente subjetivas comprendían a los recién nacidos, a los niños de teta, a los que juegan en casa, los cazadores de pajaritos, los guardadores de ganado y de animales, los indios de guarda o medio tributo de 18 años; los enfermos, los lisiados, cojos, mancos, mudos, ciegos, enanos, tullidos, jorobados y los bufones "que servían para entretener"; los hombres de guerra de 25 a 50 años, de donde salían los mineros, mitimaes, labradores, oficiales y soldados todos ellos con la característica de ser tributarios; los *puricmacho* de 60 a 70 años exceptuados del tributo; los *roctomacho* que eran los viejos sordos de 80 a 100 años y que "sólo sabían comer y dormir".

Entre las mujeres había diez categorías o estratos que eran las quiraupicac o *cluyo nana* correspondientes a las recién nacidas; las *llaucac-namra* que gateaban y que la comunidad cuidaba si eran huérfanas; las *pucllacoc-guamra* de 5 a 9 años; las *panan-pallac* que recogían flores para teñir la ropa y yerba para la comida; las *coro tasgue* de 12 a 18 años que tejían e hilaban y eran doncellas; las *cipas cona* que eran las mujeres casaderas de 33 años de cuyo estrato se extraía a las acllas; las *unco cumo* o *nausa cuna* que eran las ciegas, tullidas, sordas, mudas y enanas que se casaban con sus iguales; las *paia cona* de 50 años y las *aucacos guazmi* o mujeres de tributo. Esta división que hace Guamán Poma de Ayala enumera una concepción mitológica y debe ser estudiada con los grabados insertos en su clásico libro *Corónica y buen gobierno*

5. De otro lado, las personas fueron consideradas en una doble categoría jurídica: de un lado eran sujetos de derechos activos y pasivos, y también objetos o cosas. Así fueron considerados cosas u objetos, los niños y los jóvenes utilizados para sacrificios humanos, las mujeres que el inca usaba para sí o entregaba

20. La nueva corónica y buen gobierno escrita por don Felipe Guamán Poma de Ayala, interpretada por el teniente coronel Luis Bustos Gálvez. Lima, 1956. p. 35 y ss.

a terceros, y los servidores entregados al inca por los jefes regionales o locales y los dados a éstos por los jefes inferiores o por las comunidades.

El clásico libro titulado *Gobierno del Perú* escrito por Juan de Matienzo menciona que el distingo de personas en el derecho hispano-indiano se hizo ostensible e invocó el caso de los "hatunrunas" y "tindarunas". Los primeros fueron aborígenes colocados en los repartimientos creados por los españoles y que estaban sujetos a la autoridad férrea de los caciques. Los tindarunas fueron las personas que se "alquilaban" para obras públicas y en labores de los asientos de minas. El segundo tipo de indígena fue necesario ya que los españoles no se dedicaron a la ruda e inclemente faena del campo ni soportaban el frío y la altura de muchas minas, por lo que se hacía necesario el uso de estos nativos²¹.

El conglomerado de personas formó el *Tahuantinsuyo* de las cuatro regiones que era un estado despótico y organizado a la manera oriental con amplia planificación económica. Llega hoy a asombrar sus construcciones, andenes y la amplia red de caminos.

III. El incipiente derecho de propiedad entre los jefes preincas y el sistema inca

El establecimiento de la propiedad privada corresponde a una etapa histórica en que las agrupaciones clánicas y gentilicias se derrumban. Las familias se emancipan y aíslan del clan, y se impone socialmente una capa señorial dividida en familias, con esclavos y servidores. Esta situación viene a ser coincidente con un despotismo organizado y la designación de funcionarios oficiales al servicio del estado²². Los aborígenes peruanos se encontraban en la situación del concepto de que "lo mío" no habría tenido gran desarrollo.

Se explicaba que este proceso gradual de ordenamiento social no se llegó a cumplir en la etapa de madurez del aparato estatal incaico que nunca ocurrió porque fue interrumpido con rapidez y violencia con el proceso de occidentalización iniciado en 1532. Pero este fenómeno sí llegó a proyectarse desde la aparición de las culturas anteriores a los incas, conocidas como preincas. Así el curaca o jefe local en el período de las culturas anteriores a la expansión inca concurría personalmente a vigilar el cultivo de los campos, a la construcción de las chozas y al cuidado del ganado. Al proyectarse el sistema inca por el mecanismo jurídico de la concesión o imposición de principios por la fuerza, las regiones subyugadas mantuvieron sus costumbres y sus principios como la au

21. Juan de Matienzo. Op. cit., p. 32.

22. Jorge Basadre. *Copias de clases*. Op. cit., segunda parte, p. 27. (Texto a mimeógrafo).

toridad de los funcionarios locales y curacas que se sometieron al inca voluntariamente. Como premio a la sumisión frente a los incas podían recibir utensilios, ropa y vivienda, con lo que surgía un incipiente derecho de propiedad bajo otro molde que aparecía en los españoles a través del proceso de concesión del viejo derecho castellano-leonés. También existían los curacas o funcionarios con nombramiento imperial y en ciertos casos los yanaconas que viajaban a estas tierras sojuzgadas para ejercer la autoridad que se les había conferido; y los que, de acuerdo a su categoría social y política, podían adquirir pequeñas porciones de tierras, ropas, vasijas, vasos y utensilios.

En algunos casos, los *curacas* o jefes locales fueron perjudicados en sus derechos sobre las tierras con el traslado de los funcionarios imperiales de un lugar a otro, por lo que según el doctor Jorge Basadre Grohmann ocurrieron muchos reclamos cuando apareció la hueste castellana de Pizarro y consolidaron el dominio español sobre el inca. Los perjudicados reclamaron la devolución de las tierras que les habían sido quitadas a estos curacas locales por los funcionarios incas. El recordado profesor sanmarquino explicaba que era un caso de propiedad privada incompleto y a su vez incompatible con la concepción moderna de la institución de la propiedad, proveniente de un sistema jurídico románico o romanesco en su variante castellana.

IV. La propiedad privada de los curacas, de los funcionarios y los nobles incas

Debe aclararse que el concepto de propiedad privada era desconocido en el Perú prehispánico y tan solo podía concebirse un derecho posesorio muy recortado, más bien de duración temporal y limitado, que no era capaz de ser opuesto a terceros o de ser transferido de acuerdo al interés de cada persona. La conceptualización romana sobre esta institución no fue conocida.

6. Así sólo el "estado" representado por el inca, su numerosa corte, los curacas, los funcionarios, y los nobles imperiales poseyeron tierras, mujeres, piezas de cerámica, tejidos finos y multicoloridos, así como las armas rudimentarias existentes y adornos preciosos²³. La homogénea y múltiple masa humana del pueblo no accedió a la tenencia de los bienes materiales porque el estado absorbía el dominio total sobre las tierras y la ganadería. Sólo se podía llegar a la titularidad sobre algunos bienes por la merced divisoria del inca²⁴.

23. Jorge Basadre. *Copias de clases*. Op. cit., Segunda parte. p. 28. (Texto a mimeógrafo).

24. Inca Garcilaso de la Vega. *Comentarios Reales de los Incas*. Lima, 1985. Libro V, capítulo V. pp. 170 y ss.

Las tierras de la nobleza no tenían gran extensión y eran mandatoriamente cultivadas por los tributarios junto con las heredades del inca.

La masa de estos bienes era variable de acuerdo a la organización inca horizontal y vertical: no todos los casos eran iguales. En consecuencia, podía decirse que algunos curacas tuvieron cuantiosos bienes en ganado como entre cincuenta y hasta cien llamas para su distingo social frente a los de distinta clase social inferior. Por esta razón el doctor Jorge Basadre Grohmann en su cátedra universitaria sanmarquina y en su libro *Historia del derecho peruano* mencionaba la fuente *picturata* de Guamán Poma de Ayala que ayudaba a aclarar algunas notas características del incanato y del derecho "mestizo" según las impresiones de un indígena sobre la aplicación del novedoso derecho de Castilla en el Perú. Este cronista indígena asevera que existió un derecho de propiedad entre la clase elevada, aunque tal aserto es muy discutible.

V. La naturaleza y esencia de las donaciones del inca

En virtud de un dominio eminente o virtual sobre las cosas, el inca podía efectuar donaciones de bienes muebles y de ciertas tierras. Se discute así el alcance jurídico de estos obsequios o donaciones de acuerdo a las versiones de los cronistas de la época como fueron Garcilaso y Cobó, que tratan de este tema con cierto detalle aunque pueden ser simplemente actos provenientes de la costumbre. Pero es evidente que la autoridad imperial despótica tenía un amplio campo de acción, que podía comprender la donación de ropas, talegas de coca, ají, animales de carga, mujeres y hasta servidores. Fueron favorecidos con estas transferencias los curacas y los nobles imperiales, los *mitimaes*, algunos *yanaconas* y, en casos excepcionales, los tributarios comunes²⁵. El derecho gremial aparece así como creador y soporte de una nascente noción de propiedad que aparecerá modificada con la concesión del derecho occidental. De otro lado, el pueblo común no conoció los alcances de estas donaciones por la inexistencia jurídica del dominio sobre las cosas.

VI. El derecho de los mitimaes sobre diversos bienes

Los mitimaes fueron utilizados, como quedó expuesto en párrafos anteriores, para trasladar masivamente ingentes masas de gentes de un lugar a otro con fines de coloniaje o para evitar sediciones que podrían ocurrir. Constituía el sistema de los mitimaes, en el fondo, la colonización de las tierras alejadas a través de personas leales en zonas convulsionadas, bajo la autoridad del gobernador. Este traslado masivo de *mitimaes* consolidó el proceso de la uni-

25. Martín de Morúa. *Los orígenes de los inkas*. Lima, 1946. Capítulo VIII, libro tercero.

ficación del estado inca, por lo que se explica la existencia de núcleos aymaras en la costa, por ejemplo, y otros núcleos quechuas en lo que es hoy territorio de la república de Bolivia. Siguiendo con las clases universitarias del profesor Jorge Basadre Grohmann, éste explicaba que los mitimaes trasladados de un lugar a otro nuevo por motivos de sedición no recibieron compensación alguna. Su traslado de lugar de vida importó un duro castigo para con ellos. En cambio, los mitimaes leales fueron premiados, como reconocimiento a su lealtad y honradez por la autoridad, con la entrega de brazaletes, ropas de lana y plumas de adorno, y a veces con tierras de cultivo. También se les entregaban a los mitimaes casas en donde moraban. Cobo narra que los mitimaes se hacían eco de diversas prerrogativas que “los hizo más nobles”²⁶.

Se ha mencionado también a los mitimaes de confianza a quienes se les colocaba en zonas desérticas y en lugares despoblados, dándoseles ganado, semillas a quienes se les exoneraba de la obligación de tributar²⁷.

En realidad estos ensayos ciertamente tímidos y empíricos no importaban la introducción del concepto de un derecho incipiente de propiedad durante la corta vida del incario. Constituyeron más bien un nuevo reparto de tierras a manera del usufructo romano que luego efectuaron las huestes españolas de acuerdo a nuevas pautas del derecho castellano.

VII. La entrega de tierras para el cultivo

El doctor Jorge Basadre Grohmann trató con especial interés en San Marcos entre sus alumnos de historia del derecho peruano el tema de la entrega de tierras a terceros para su cultivo en época de los incas, planteándose la interrogante de si existió entonces lo que hoy conocemos como contrato de arrendamiento, de acuerdo a lo que estableció el sistema jurídico románico. Es evidente que esta relación jurídica para el uso temporal de una cosa a cambio de una renta, no fue conocida hasta que aparecieron los españoles. Pero, sí cabe expresar que en algunas circunstancias durante el corto período histórico inca se llegaron a entregar tierras y lotes de terreno para su cultivo por terceras personas coincidiendo en algunos casos con su descanso en el cultivo. Y el profesor sanmarquino que tanto esfuerzo dedicó a desentrañar el sistema jurídico inca, consignaba hasta diez términos quechuas y sus interpretaciones, que tenían relación con el trabajo agrícola de tierra “prestada”, de lo que se colige que se entregaron lotes para la siembra²⁸.

26. Bernabé Cobo. *Historia del nuevo mundo*. Sevilla, 1892. p. 223.

27. Jorge Basadre. *Copias de clases*. Op. cit., segunda parte. p. 31. Texto a mimeógrafo.

28. Antonio de Herrera. *Historia general de los hechos de los castellanos en las islas y tierra firme del mar océano*. Asunción, 1945. Libro IV, Capítulo II.

Así, sobre los servicios que podían prestarse a favor de terceros se mencionaba el vocablo quechua *suicuni* que equivalía a peón, aunque éste es de origen posterior a los incas. El trabajo agrícola remunerado más allá del ámbito de la comunidad se llamó *callpa*. El precio pagado por la compra de una cosa fue llamado *callpayca chanin*. La acción de retribuir el trabajo de estas personas fue conocido como *minkani* y *chacrayupac camayoc* fue la palabra equivalente de alquiler para la chacra²⁹. Este constituyó un arrendamiento híbrido que no alcanzó a comprender la noción existente en el sentido románico.

VIII. La denominada comunidad agraria

Ha sobrevivido el paso inexorable de los años el sistema del trabajo colectivo de la tierra y que estaba constituido inicialmente por los ayllus preincas. En el origen etimológico del ayllu predomina la noción de un significado que conlleva el de la existencia de un vínculo de sangre y de parentesco entre sus miembros así como de agrupación política. La voz quechua *aulluni* quiere decir "mi pariente es". Estos ayllus tuvieron un carácter regional con jefes y consejos de stirpe y cultos religiosos que luego fueron destronados por los reyezuelos de Cusco y sus descendientes que aparecieron en el panorama andino para consolidar los ayllus locales. Según el doctor Jorge Basadre Grohmann, los incas atomizaron el vasto territorio inca para los fines de su expansión poniendo el ayllu al servicio del estado. Así, el ayllu preinca convivió con el vasto aparato estatal inca. En el primero de estos ayllus, existió el férreo vínculo entre sus miembros que coadyuvó al trabajo, al matrimonio endogámico, al culto, a la organización administrativa, militar y judicial. En el ayllu adoptado o "recreado" por los incas se puso éste al servicio del estado. Coexisten entonces entre los incas el ayllu y el estado y esta estructura fue el panorama que encontraron los españoles a su arribo a Tumbes y en su rauda travesía al Cusco en pos de señuelo indomable del oro y las riquezas metálicas.

Se afirma que en cada comunidad se adjudicó a cada padre de familia un *tupu* (topo) por cada hijo varón, y medio *tupu* a la hija. Las necesidades de los miembros de la comunidad fueron atendidas con preferencia. A falta de norma escrita, la costumbre rigió el régimen del cultivo y la distribución de tierras. Así resulta clásica la división hecha por Garcilaso de la Vega y que confiere a los tres órdenes de estas tierras: *del culto*, *del tributo a los incas*, y *de la comunidad* con algunas características agrícolas, de acuerdo a la edad y el sexo de las personas³⁰.

29. Jorge Basadre. *Copias de clases*. Op. cit., segunda parte, p. 38.

30. Esta triple división está también mencionada en la crónica de Acosta. José de Acosta. *Historia natural y moral de las Indias*. Madrid, 1894. p. 188.

Las tierras de estos ayllus venían a ostentar la categoría de lo que en el derecho occidental se conoció como cosas inalienables. Entre los aborígenes peruanos el derecho sobre estas tierras era el de un mero uso comunal y temporal después del reparto anual de ellas por las consideraciones que se enuncian a continuación.

Entre los grupos incas el concepto de propiedad fue especial, ya que no se nutre de la noción del dominio ilimitado y exclusivo sobre una cosa de acuerdo a los cánones románicos que se desconocía. Los aborígenes prehispánicos con anterioridad al año 1532 y sin contacto o relación alguna con la cultura jurídica occidental identificaron las instituciones de la propiedad y la posesión. El primero de estos derechos reales no existió entre los incas y el segundo fue *sui generis* en su concepto de acuerdo a una noción arcaica: el vínculo jurídico temporal del miembro de la comunidad frente a ésta. No existió ni un dominio ilimitado ni exclusivo, ya que en el sistema inca estuvo adherido preponderantemente de deberes con la familia, con los vecinos, con la comunidad y más tarde con el estado. El narrador monumental y hercúleo en su prosa galana, Garcilaso de la Vega, narra que la noción de lo propio provenía de la moral del inca y no tuvo orígenes jurídicos. Además, este derecho estuvo sujeto a una condición esencial: la obligación de sembrar la tierra o la parcela bajo los principios de los intereses individuales de la comunidad y del Estado.

Por todo ello, el ayllu resultó el eje motor de la convivencia entre los incas que fue utilizado por su naciente estado inca en nombre propio recibiendo éste la influencia del espíritu de cooperación, de solidaridad y de asistencia mutua. Sus vínculos principales fueron de parentesco, de religión, de economía y del territorio³¹.

IX. Notas esenciales sobre el sistema de convivencia social entre los incas y el desconocimiento de la regulación de la propiedad privada

Era evidente que el derecho de propiedad era desconocido entre los incas antes del arribo de los españoles y esa fue la causa esencial para una pobreza conceptual dentro de los que hoy conocemos como derecho privado, dentro de los moldes que nos ha transmitido el derecho románico-germánico-canónico. Tampoco se le confirió, en este sistema inca, gran valor a los bienes mobiliarios. Y según el doctor Jorge Basadre Grohmann, "esta situación repercutió en otras esferas del derecho"³². Así, por ejemplo, las consecuencias patrimoniales del

31. Garcilaso de la Vega. *Comentarios Reales de los Incas*. Lima, 1985. Libro V, Capítulo V.

32. Jorge Basadre. *Copias de clases*. Op. cit., p. 33. (Texto a mimeógrafo).

matrimonio fueron muy limitadas por esta escasez patrimonial; y también la compensación como consecuencia del hecho delictivo fue desconocida, a diferencia de lo que ocurrió en otros grupos considerados como adheridos a un sistema primitivo. El sometimiento del individuo al Estado impidió también el auge jurídico en esta esfera de "derechos privados" que fueron desconocidos.

En cambio aparece marcado con gran desarrollo lo que hoy conocemos con moldes romanos como derecho público en el gran desarrollo del aparato estatal y con las obligaciones del individuo frente a éste y a la comunidad. El hombre común estaba subordinado al Estado y por esta razón tenía mandatoriamente que trabajar sancionándose, por ejemplo, la pereza como un grave delito.

X. La herencia entre los incas

La transferencia de bienes de una persona a otra por causa de muerte tuvo escaso o nulo desarrollo entre los incas por la inexistencia del derecho de propiedad en la forma que abrazó en otras culturas. No obstante esta precariedad en las normas sobre la propiedad individual, debemos diferenciar la sucesión de bienes entre la masa del pueblo —llamada *hatun runa*— y la élite de la nobleza, incluyendo al propio inca o monarca.

Entre la gente del pueblo, ocurrió la sucesión *mortis causa* de bienes muebles cuando fallecía el tributario común. El sucesor quedaba facultado libremente a transmitir este menaje al hijo que más amaba o al que más virtudes le había demostrado en vida. A falta de hijos, los bienes muebles podían transmitirse al hermano, o a la hermana, o al amigo en que más confiaba el sucesor.

En otro aspecto, el caso de los curacas era diferente, pues aquí existía transmisión de bienes muebles y de poder. Este último no era transmisible aunque los cronistas no se hayan puesto de acuerdo en una respuesta única. Algunos cronistas expresan que entre los incas funcionó la libre elección y otros sostienen que el curaca designaba a su sucesor. El cronista indiano Santillán aplica la institución del mayorazgo castellano a la transmisión de los bienes del curaca, lo que es un craso error³³.

33. También constituye otro error en el que incurre por ejemplo el cronista Miguel Cabello de Balboa cuando afirma que el inca Huayna Cápac "sintiéndose morir hizo su testamento que consistía en tomar un largo bastón o especie de cayado y dibujar en él rayas de diversos colores por las que se tenía conocimiento de sus últimas disposiciones..." Miguel Cabello de Balboa. *Historia del Perú bajo la dominación de los incas*. Lima, 1920. Capítulo XIX. Aquí existe el error de pretender calificar instituciones prehispánicas con denominaciones extrañas a su sistema de convivencia.

XI. La familia en el incario

El estado inca remarcó la importancia de la familia dentro de la regulación del ayllu y es así que los propios ayllus fueron organizados de acuerdo a la numeración de las familias aun en el desigual estrato social invívito en este sistema de vida. Así, el régimen tributario, la organización militar y la administración pública tuvieron su origen en la familia. Por ejemplo es frecuente el uso del término "*pachaca*" que alude a cien familias y según el doctor Jorge Basadre Grohmann viene a ser el ayllu incaizado³⁴.

La sociedad inca de acuerdo a los importantes y valiosos estudios contemporáneos efectuados por Uhle y Lacham en este siglo, tuvo una base sustentada en el patriarcado impuesta por el carácter especial que le imprimió el inca. El rol de la mujer era evidentemente secundario aunque al aparecer cuando el pequeño núcleo guerrero de Castilla realizó la invasión militar del Perú durante el siglo XVI, ya empezaban los atisbos regionales de tipo matriarcal. Inicialmente los incas practicaron la exogamia y después la endogamia. La familia real utilizó la poligamia pero la esposa principal fue escogida endogámicamente, pudiendo llegar hasta el extremo del incesto, es decir la relación sexual con la hermana, que fue práctica común. La monogamia popular fue impuesta por razones administrativas del estado inca. La endogamia fue utilizada por el hombre común por razones de conveniencia administrativa del Estado incaico³⁵.

La unión de sexos se plasmó con el consentimiento de la familia, y tuvo el carácter de ser indisoluble según lo afirmaron muchos de los cronistas. El matrimonio de personas pertenecientes al pueblo era monógamo. El principio rector era que un varón sólo podía tener una esposa. Montesinos ha narrado que el inca Roca fijó por ley que el súbdito no tuviera más que una mujer y que fuera extraída de la propia parentela³⁶. El casamiento estuvo rodeado por la realización de fiestas a las que eran invitados todos los miembros del ayllu como rasgo formal de este acto.

También entre los incas existió la unión sexual por la compra de la novia. El precio era variable de acuerdo al rango social de la novia, el que podía estar representado por auquénidos, chicha u otros bienes de relativo valor en ese entonces.

34. Jorge Basadre. *Copias de clases*. Op. cit., p. 39. Segunda parte. (Texto a mimeógrafo).

35. Jorge Basadre. *Copias de clases*. Op. cit., p. 41. Segunda parte. (Texto a mimeógrafo).

36. Fernando de Montesinos. *Memorias antiguas históricas y políticas del Perú*. Lima, 1930. Cap. XIX.

XII. El matrimonio "a prueba" o "servinakuy". El concubinato. "Las acllas". El matrimonio entre los incas

La institución del matrimonio a prueba es conocida en los Andes como "servinakuy" y "tinkunacuspa". En el Cusco recibe el nombre de "rimayucuy". Constituye un proceso lento en la vida familiar de la pareja y no una institución jurídica aislada. Esta forma de unión sexual es una etapa inicial dentro de un conjunto de ritos sobre la unión temporal de dos personas de diferente sexo y todavía perdura en lugares como Piura, Huánuco, Huacho, Tumbes y Huaraz. Al tratarse sobre el concubinato en la comisión redactora del Código civil de 1936 se definió así esta unión sexual como: "un compromiso entre el pretendiente y el padre de la futura esposa, quien contrae la obligación de recibir a su hija con prole y la de devolver al pretendiente los obsequios recibidos o su equivalente en dinero o trabajo, si el enlace no llega a formalizarse o adquirir carácter duradero"³⁷. El "servinakuy" constituía una relación sexual afín al matrimonio pero no era un matrimonio propiamente tal, aunque sí estuvo rodeado de un respeto tradicional, ya que los nativos apegados a sus costumbres no lo desnaturalizaron como sucede hoy³⁸.

Tenía semejanza el "servinakuy" mestizo con la barraganía castellano-leonesa, ya que esta última era la unión sexual disoluble entre dos solteros, como en el caso del contrato de compañía. El *Fuero Juzgo* lo regulaba en detalle y ciertos fueros municipales le confirieron derechos de gananciales a quienes estaban sujetos a la barraganía. Las *Partidas* consideraron la barraganía como si fuera una unión legítima exenta de penas.

La barraganía proveniente del viejo derecho castellano-leonés se diferenció del "servinakuy" en que en este último caso no existió unión permanente de hombre y mujer, ya que las partes podían contraer matrimonio o separarse si así convenía a ellos. En el "servinakuy" no existió tampoco la "effectio maritalis" ni la presencia de autoridad religiosa o civil que lo sancionaba. Entonces el "servinakuy" mestizo es totalmente diferente a la barraganía española legislada y reconocida por sus textos legales.

Coincidieron pues en el sistema inca el matrimonio y el concubinato. Para la nobleza era frecuente el uso de la poligamia señorial, pues ella originó la aparición de una gran familia de donde emergieron funcionarios, jefes militares y sacerdotes que sirvieron al poderoso y vasto aparato estatal inca. En cambio, existió entre los incas la monogamia popular.

37. Pedro M. Oliveira. *Actas de las sesiones de la comisión reformatora del Código civil. Segundo fascículo. Sesiones 45 a 63*. Lima, 1928. p. 122 y ss. Segunda edición.

38. Ella Dunbar Temple. Op. cit., p. 130.

Y, para poder ejecutar esta poligamia señorial, se utilizó el servicio de las *acllas* cuyo origen popular se ha señalado en este trabajo. Estas eran las doncellas extraídas preferentemente de las zonas sojuzgadas por los incas para ser entregadas a las “*mamaconas*”, a quienes se les enseñaban los diferentes artes manuales y las labores propias de su sexo. Algunas “*acllas*” pasaban a ser las concubinas del inca y de los varones de la nobleza imperial, o “*mamaconas*” predilectas de éstos. Este ingreso de las mujeres que formaban inicialmente un estrato de campesinas y aldeanas a la categoría de las “*acllas*” era una manera de ascenso social y tomaron la categoría de cosa u objeto dado en donación³⁹.

En el matrimonio inca aparece una yuxtaposición de derechos porque existió, de acuerdo a lo que fluye de la lectura de los cronistas, una dualidad de formas. En un extremo estaba la costumbre regional que estableció el matrimonio por compra y en otro lado un casamiento elevado al rango de “oficial”. El inca le entregaba la mujer al varón de por vida. A esta costumbre “ninguno había que la osare dejar” según dicho de la época. Las ceremonias del matrimonio fueron solemnes, las mismas que empezaban con el noviazgo en los que el varón visitaba la casa de los ascendientes de la hembra por cuatro o cinco días “llevándole paja y leña” y si los contrayentes pertenecían a la nobleza se realizaban fiestas y ceremonias en las que se juntaban las gentes como testigos del hecho.

La ceremonia de la unión de sexos revestía gran formalidad entre los incas y su nobleza. Este acto se formalizaba ante el sumo sacerdote. Después el sacerdote les daba la “*chipana*” de oro al inca y los “*topos*” de este metal haciéndoles tomar las manos. Al fin quedaban unidos entre sí y las fiestas duraban tres días⁴⁰.

XIII. La pena entre los incas

El derecho penal antecede en prioridad a la ley conocida como civil en las civilizaciones primitivas de acuerdo a las valiosas atingencias que ha efectuado el jurista norteamericano Henry Sumner Maine en su clásico libro “*Ancient law*”⁴¹.

39. Miguel Cabello de Balboa. *Historia del Perú bajo la dominación de los incas*. Lima, 1920. Capítulo IX.

40. Juan de Santa Cruz Pachacuti. *Relación de antigüedades de este reino del Perú*. México, Fondo de Cultura Económica. 1995, p. 93.

41. Henry Sumner Maine. *Ancient Law. Its connection with the early history of society and its relation to modern ideas*. Gloucester, Mass. 1970. p. 357.

Y, en un estado despótico y señorial como fue históricamente el sistema inca, la pena impuesta a los súbditos aparece con un alto desarrollo, ya que la sanción era objeto de la defensa del orden imperante. En este tipo de sociedades como fue la inca, el Estado desarrolló el sistema punitivo con mayores características y relevancias, pues lo que conocemos hoy como derecho privado, sustentado en el derecho a la propiedad, era desconocido en su concepto románico. Y el sistema aborígen peruano estuvo rodeado en muchos casos de magias y fetichismos. Se menciona frecuentemente la noción de "*cadáver viviente*" que llegaba a veces a perseguir al delincuente, a sus antepasados y descendientes en un sistema penal muy riguroso⁴².

En el sistema inca y en cuanto al régimen punitivo que era elemental y duro no encontramos el principio de la compensación pero sí el del monopolio de la ejecución penal adherido al poder estatal, con origen divino, en el que existe una recusación a la venganza privada. El inca viene a ser el ordenador y la personificación de la divinidad. Las faltas cometidas por los individuos eran reputadas como consecuencia de rupturas de un orden preestablecido y las disposiciones administrativas fueron el instrumento para conocer estos principios divinos. El origen divino hacía que las infracciones adoptaran un carácter público. Las penas entre los incas adquieren el carácter de intimidatorias recusándose la adaptación o corrección de quien había delinquido. El cronista Martín de Morúa ha expresado que el miedo les hacía andar a las derechas⁴³.

Las penas más importantes entre los incas fueron la muerte, las corporales, las de privación de la libertad, y las mutilaciones. La pena de muerte fue muy utilizada para los casos de incesto, la sodomía, la desertión, la indisciplina militar, la pereza reiterada, y para algunas transgresiones fiscales⁴⁴. La forma más digna de ejecutarla para el reo era la decapitación, como privilegio a favor de los nobles. La forma vil de llevar a cabo la pena capital fue la hoguera⁴⁵.

También se usaron como medios para ejecutar esta pena capital la horca, el descuartizamiento, el despeñamiento, el apedreamiento, el flechamiento, el

42. José de Acosta. *Historia natural y moral de las Indias*. Madrid, 1894. Tomo II, libro VI.

43. Martín de Morúa. *Los orígenes de los incas*. Lima, Librería e Imprenta Domingo Miranda, 1946. Capítulo XII.

44. Javier Vargas. *El derecho penal en el imperio de los incas. Contribución al estudio de la historia del derecho peruano*. Lima, 1981 pp. 39 y ss.

45. Una detallada descripción sobre las penas en la crónica anónima titulada *Relación de las Costumbres antiguas de los naturales del Perú*. Porras Barrenechea sostuvo que su autor fue el jesuita Blas Valera. Hemos consultado la edición inserta en *Tres Relaciones de Antigüedades Peruanas*. Asunción, 1948, pp. 181 y ss.

arrastramiento del autor del hecho punible hasta su muerte, el arrojar el cuerpo al mar o a las fieras existentes en las cárceles para que fueran masticados y tragados.

Los castigos corporales utilizados por los incas fueron el tormento, la flagelación y la paliza. También funcionó complementariamente a éstos el destierro a la selva o zonas insalubres o extrañas y a la desarticulación de los ayllus después de una derrota. Esta última constituyó una pena colectiva para sancionar el hecho cometido por una persona. A las mujeres que habían delinquido podía ordenárseles prestar trabajos en los templos; y a los hombres, que realizaran tareas mineras.

En las infracciones de orden privado se castigaba el incumplimiento de la costumbre de "comprar" a la novia, el matrimonio realizado por personas prohibidas por los usos, la sodomía, la pederastia, etc.

Y en cuanto a la clasificación de los delitos, en un estado despótico como lo fue el sistema inca, existieron infracciones contra el orden social privado con un criterio exhumado del derecho románico desconocido por los aborígenes de América, que es tomado en cuenta por los cronistas con notorio error. Entre los primeros existe la rebelión; la traición; la desertión; los cambios de residencia no autorizados; la falta de cultivo de las tierras dedicadas al tributo; la cacería de vicuñas, etc.⁴⁶. Entre los segundos pueden mencionarse las violaciones a la vida, al orden familiar, a la honra ajena y al régimen colectivo. El aborto fue castigado por incidir el hecho sobre el interés del estado en mantener un elevado índice poblacional.

XIV. El juzgamiento en el derecho prehispánico

El profesor universitario Jorge Basadre Grohmann les preguntaba a sus alumnos en el dictado de sus clases sanmarquinas cuando enfocaba el proceso de juzgamiento entre los incas: *¿Quién juzgaba y quién ejecutaba estas decisiones que incidían sobre la valoración de infracciones y ejecución de penas?* Explicaba el profesor del curso historia del derecho peruano, que se dictaba en el segundo piso del viejo claustro sanmarquino creado bajo el molde de Salamanca, que existía en el incario una diferenciación entre las funciones de legislador y las de juzgador. En épocas anteriores a los señores del Cusco las comunidades administraban justicia por medio de los consejos de ancianos⁴⁷.

46. Javier Vargas. *Historia del derecho peruano. Parte general y derecho incaico*. Lima, Universidad de Lima, 1993. 280 pp.

47. El tema también ha sido desarrollado por el doctor Javier Vargas en el capítulo primero del libro citado sobre el derecho prehispánico. Javier Vargas. Op. cit., pp. 249 y ss.

Entonces, entre los incas apareció la autoridad de los curacas y la de los gobernadores, quienes mantuvieron un sentido de jurisdicción a medida que se consolidaba el aparato estatal. Esta autoridad tuvo momentos alternados de robustecimiento y otras veces de restricciones. En el primer caso, los curacas se liberaron de los rezagos de las antiguas instituciones comunitarias preincas al obtener notorios privilegios y hasta la entrega de tierras y, de otro lado se restringió ésta cuando aparecieron los funcionarios imperiales como élite juzgadora de las transgresiones locales o regionales. Estos funcionarios "recortaron" las facultades del curaca al tener capacidad para intervenir en conflictos en tribus o ayllus y en los casos de delitos graves.

En el derecho inca no existió una especialización profesional. Esta sólo apareció en cuestiones militares y tributarias así como en algunos casos jurídicos que revistieron gran importancia. Los funcionarios "especiales" vigilaron la aplicación de las normas mandatorias y el inca venía a constituirse en juez supremo.

En el área penal debió de existir, según las opiniones del doctor Jorge Basadre Grohmann y de Javier Vargas, la necesidad de la imposición de fueros especiales para el clero, la nobleza, los militares, etc. La facultad de juzgar estaba dada en función de las clases sociales a las que pertenecía el juzgado y su juzgamiento se realizaba en acto público, con juramento e invocación a los dioses⁴⁸. Obviamente no existieron reglas rígidas para el juzgamiento en su noción de proceso. Los gobernadores eran expertos, según Juan de Santa Cruz Pachacuti, "para dar sentencias a los culpados, dándoles las penas, ...Entonces oye el inca el negocio de sus vasallos y revoca"⁴⁹. Podrían utilizar la tortura para decir verdades y obtener declaraciones de parte o confesiones.

XV. El poder del inca

Dada la escala desigual existente entre los incas y su fuerza administrativa, el emperador conocía de los crímenes hasta en los lugares más lejanos.

La acción del estado inca abarcó las vidas económica, familiar y religiosa. Su esfera se situó en el ámbito de lo que conocemos hoy como orden público. Entre los incas se desconoció la noción de orden privado. Como ha quedado expuesto, los incas no crearon el ayllu: lo mantuvieron, lo afianzaron y lo utilizaron para realizar sus fines. Después del arribo de Pizarro el ayllu se convertirá en la comunidad con visos de occidentalización adoptada con fines

48. Javier Vargas. Op. cit., Capítulo X.

49. Juan de Santa Cruz Pachacuti. Op. cit., p. 87.

crematísticos por los españoles adquiriendo una forma mestiza. Y a las comunidades se les impuso obligaciones relativas a la redistribución de tierras y ganado, después de la separación a favor del estado y el culto; la reserva del cultivo de coca, de los recursos mineros y del guano de las islas de la costa⁵⁰; la composición de tributos en especies de acuerdo a normas preestablecidas; la obligación de prestar servicios personales a los individuos como fueron los casos de las "acllas", los "mitimaes" y los "yanacunas", y la "mita", que era el trabajo personal por tiempo limitado con el alejamiento temporal del terruño a manera de tributo.

La mita operó para los servicios de mensajería o correos ("chasquis") en el aspecto militar, en el laboreo de las minas, en la construcción de obras públicas, en trabajos agrícolas, en los sembríos de coca y en trabajos para ejecutar obras de irrigación⁵¹.

La acción del estado inca también se hizo notar en la vida familiar, en la religiosa y en el mantenimiento del orden público. Por esta razón, se castigó a los que trabajaban el día de la fiesta de "capac raimi", el que no obedecía a su padre y madre, a los adúlteros, a los mentirosos, a los sodomitas, a los salteadores, a los ladrones, borrachos y haraganes.

Se hizo obligatorio el trabajo, condenándose el ocio. El estado asumió obligaciones frente al individuo como fue la asistencia social, el reparto de tributos entre las poblaciones de las diversas regiones, la conservación de los tributos en almacenes entre otros aspectos de esta imposición.

En resumen, la ley o la norma mandatoria para la convivencia de los miembros de la sociedad inca tenía su origen en el soberano quien era el creador divino que tenía la potestad de disponer hasta de la vida y los bienes de sus súbditos. Estos mandatos del inca provenían de la autoridad divina de acuerdo al criterio dominante en este momento histórico. A su lado estaban la nobleza de sangre comprometida con el inca, la que recibía mandos militares, administrativas y la propiedad privada sobre algunos bienes. La autoridad del inca era absoluta. Así lo cuenta el cronista Pedro Pizarro cuando narra que el inca estaba acompañado de caciques en la plaza de Cajamarca, quienes temblaban de miedo ante el castigo que podía imponerle en caso de desobediencia⁵².

50. Fernando de Santillán. Op. cit., Números 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49.

51. Pedro Cieza de León. *Del señorío de los incas*. Buenos Aires, 1943. Capítulo XVIII.

52. Pedro Pizarro. *Descubrimiento y conquista del Perú*. Lima, Sanmarti, 1917. pp. 49-51.

Debe mencionarse que el libro escrito por Juan Díaz de Betanzos titulado *Suma y narración de los incas*, el autor hizo valiosas informaciones sobre los incas y sus orígenes. Por ejemplo, menciona las ordenanzas del inca Yupanqui en las que establece el principio de reciprocidad que era tan común entre los incas⁵³.

Las fuentes históricas no pueden reconstituir otros hechos con relación a la autoridad judicial y el poder legislativo del inca.

¿Recibió el inca la asesoría de los amautas en materia de estudiar las normas que iban a promulgarse? ¿Existió algún órgano colegiado con facultades en la administración pública? Las respuestas precisas no pueden darse. Los amautas pertenecían a la clase alta, pues eran una extracción de la familia imperial, enseñaban en las escuelas del Cusco y vigilaban la estructura de los nudos de los quipus, entre otras tareas. En el derecho prehispánico peruano no existieron leyes, por lo que mal podían interpretarlas o absolver consultas como con notorio error expresan algunos como Tschudi⁵⁴. Una afirmación de esta naturaleza importa trasladar instituciones occidentales al mundo prehispánico lo que constituye un notorio error jurídico en el que no puede incurrirse.

Algunos cronistas como fue el caso de Bernabé Cobo narraron para el conocimiento de la posteridad que existió entre los incas un ente investido de un supuesto control del gobierno. Esta afirmación también debe rechazarse a la luz de la historia de los incas, ya que la autoridad del inca fue absoluta adquiriendo el carácter de despótica a la manera de las sociedades hidráulicas del Asia, como ha expresado Karl von Wittfogel. No cabían restricciones a su autoridad. Esta era ilimitada y fue interrumpida violentamente con la captura de Atahualpa en la plaza de Cajamarca en el año 1532. Ejecutado éste, la autoridad inca se circunscribió al espacio territorial del ancho y secreto valle de Vilcabamba hasta los años del virrey Francisco de Toledo cuando éste capturó y eliminó físicamente a Túpac Amaru I en el año de 1579. Los vestigios de este sistema jurídico continuaron vigentes en dos formas: como un mestizaje jurídico con el rico bagaje concedido por el viejo sistema jurídico castellano-leonés y como rebelión aborígen frente a la ley española.

53. Juan Díaz de Betanzos. *Suma y narración de los incas*. Madrid, 1980. Edición, prólogo y notas de Marcos Jiménez de la Espada. Biblioteca Hispana Ultramarina, 2. Capítulo XXXI. p. 146 y ss.

54. Johann Jakob von Tschudi. *Contribuciones a la historia, civilización y lingüística del Perú antiguo*. Lima, Sanmarti, 1918, p. 70. Tomo I.